

Gobierno del Estado de Tamaulipas

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-28000-19-1223-2020

1223-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,610,504.8
Muestra Auditada	5,609,941.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,610,504.8 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 227,658.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Tamaulipas durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,609,941.3 miles de pesos, que significaron el 100.0%¹ de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante

¹ El porcentaje se expresa como el 100.0% debido a que la diferencia entre el monto de la muestra y el del universo no es significativa.

fueron la principal fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.²

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);

² Se utilizaron cifras de 2018, ya que es la información más actualizada sobre los recursos propios de los municipios, disponibles por el INEGI en Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales; dicha información se reporta únicamente para 1,848 municipios, de los 2,447 existentes en el país en ese año.

Fondo del 0.136% de la RFP; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la Recaudación Federal Participable. Al respecto, se señala que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del estado de Tamaulipas, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Respecto de la formulación o actualización de la normativa, se diseñó e implementó un manual de procedimientos que regula algunas situaciones que no estaban previstas en la normativa, por lo que se han subsanado vacíos en la materia. Asimismo, se fortaleció el control interno mediante la designación de personal encargado de apoyar las actividades de revisión y supervisión del cálculo de la distribución, situación que apoyó en la prevención de las irregularidades en este proceso.

En cuanto a la transparencia en la distribución y pago de los recursos, las publicaciones se han complementado, como lo establece la normativa, con los elementos necesarios para que cualquier persona pueda replicar el cálculo del proceso; asimismo, esas publicaciones se apegan a los lineamientos que establece el artículo 6º de la LCF.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a las Entidades Federativas

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que la entidad federativa recibió 27,689,979.3 miles de pesos, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal); de forma adicional, se le entregaron 1,015,338.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) para un total de 28,705,317.6 miles de pesos, monto que se integró en los términos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	17,838,995.6	942,604.6	18,781,600.2
Fondo de Fomento Municipal	797,347.8	30,738.2	828,086.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	871,068.4	41,995.5	913,063.9
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	278,067.6	0.0	278,067.6
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	484,084.7	0.0	484,084.7
Participación por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	2,942,844.5	0.0	2,942,844.5
Participación a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	4,752.7	0.0	4,752.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	871,949.9	0.0	871,949.9
Fondo del ISR	2,582,487.6	0.0	2,582,487.6
Tenencia o uso de vehículos	2,817.8	0.0	2,817.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	106,703.0	0.0	106,703.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	273,257.4	0.0	273,257.4
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	46,608.3	0.0	46,608.3
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	588,994.0	0.0	588,994.0
Total	27,689,979.3	1,015,338.3	28,705,317.6

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

1/ Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

El FEIEF, se activó en 2019, es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); lo anterior debido a que se registró una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con dicha recaudación, en términos de la ley, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Tamaulipas recibió 1,015,338.3 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 92,047.9 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre, 288,531.6 miles de pesos al tercero y 634,758.9 miles de pesos fueron del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Segundo Trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	92,047.9	279,746.8	570,810.0	942,604.6
Fondo de Fomento Municipal		145.1	30,593.1	30,738.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación		8,639.7	33,355.8	41,995.5
Total	92,047.9	288,531.6	634,758.9	1,015,338.3

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y pólizas contables.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM)

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas (LCFET) y el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal", establecen que se integrará un Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM) que se constituirá con el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), y se distribuirá con base en un coeficiente efectivo o coeficiente de participación de cada municipio.

Asimismo, en el artículo 4, fracciones I, II, III y VII, de la LCFET se establecen los porcentajes mínimos de distribución a los municipios del estado, por cada fondo e incentivo:

- El 20.0% del Fondo General de Participaciones.
- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- El 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- El 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

En el anexo cuatro del acuerdo mencionado se establece que el FOCO-ISAN formará parte del Fondo Estatal de Participaciones a Municipios y el porcentaje a distribuir a los municipios será del 20.0%.

Los elementos considerados para la distribución del FEPM son los siguientes:

- El 14.0% se distribuye por partes iguales a cada uno de los 43 municipios.
- El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en el ejercicio de que se trate. El número de habitantes se tomará de la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al iniciarse cada ejercicio.

- El 16.0% restante se dividirá en dos partes iguales:

A) La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

$$CE = Ai/TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ai = Monto de la recaudación del impuesto predial en el municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el impuesto predial obtuvieron todos los municipios del estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios y por el descuento de los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B) La segunda mitad se distribuye mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE= Ati /TA_t$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ati = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos obtenida en el municipio "i", conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TAt = Suma de la recaudación que, por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, obtuvo el estado en todos los municipios.

Para los efectos de la fórmula, se entiende por recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos el monto cobrado durante el ejercicio de que se trate, así como las cantidades subsidiadas por concepto de dicho impuesto, sin incluir accesorios.

De acuerdo con lo anterior, para el FEPM existe una fórmula para la distribución del importe que, de acuerdo con la ley, corresponde a los municipios del Estado de Tamaulipas, de los fondos e incentivos que lo integran, la cual fue aprobada por la legislatura local.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Respecto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), la normativa estatal vigente estableció que éste se distribuirá con base en el crecimiento porcentual del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los municipios y se consideran los dos ejercicios fiscales anteriores al actual; se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución del fondo.

Además, la LCFET en su artículo 4, fracción IV, estableció que el porcentaje del FOFIR por distribuir a los municipios del estado, es del 20.0% como mínimo.

Del FOFIR se determinó que existe una fórmula de distribución entre los municipios del estado de Tamaulipas, cuyos criterios fueron aprobados por la legislatura local.

Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (9/11)

La LCFET, en su artículo 9, fracción III, establece que las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (9/11) que se recauden en el estado, se distribuirán en un 70.0% conforme al número de habitantes por municipio y el 30.0% restante con base en el crecimiento porcentual de la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua de cada uno de los municipios.

Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes y el porcentaje específico de cada municipio se dividirá entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este fondo. Asimismo, el citado artículo establece que corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas proporcionar la información de la recaudación del impuesto predial de los municipios y de los derechos de agua que obtengan los organismos operadores, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en consideración para la distribución de los fondos de participaciones a los municipios.

Adicionalmente, si la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50.0% de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente y efectuará, las liquidaciones o descuentos que procedan a más tardar el 30 de junio.

La LCFET, en su artículo 4, fracción V, establece que el porcentaje a distribuir a los municipios del estado por concepto de este fondo es del 20.0%. De acuerdo con lo anterior, se constató que para las Participaciones del Estado de Tamaulipas por la Venta Final de Gasolina y Diésel existen criterios para su distribución entre los municipios del estado de Tamaulipas, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La LCFET, en su artículo 9, fracción II, señala que el pago de las participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) se realizará en un 60.0% en partes iguales a los municipios productores o extractores de petróleo o gas en el estado y el 40.0% restante en partes iguales entre los demás municipios.

El "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal", establece en su artículo quinto, que el porcentaje por distribuir a los municipios del estado por concepto de este fondo es del 20.0%.

Con base en lo anterior, se determinó que para el FEXHI existen criterios específicos para su distribución entre los municipios del Estado de Tamaulipas, que fueron aprobados por la legislatura local.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión del "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal", se constató que está regulada la integración y la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes a los municipios y organismos municipales y paramunicipales del estado de Tamaulipas.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, respecto de las participaciones federales pagadas en 2019 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(E) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	17,838,995.6	18,781,600.2	3,756,403.5	20.0	3,756,403.5	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	484,084.7	484,084.7	96,816.7	20.0	96,816.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	871,068.4	913,063.9	182,612.8	20.0	182,612.8	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	106,703.0	106,703.0	21,340.6	20.0	21,340.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	273,257.4	273,257.4	54,651.5	20.0	54,651.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	278,067.6	278,067.6	55,613.5	20.0	55,613.5	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	871,949.9	871,949.9	174,389.1	20.0	174,389.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	797,347.8	828,086.0	828,086.0	N/A	828,086.0	100.0	100.0	100.0
Fondo del ISR ⁵	2,582,487.6	2,582,487.6	440,027.6	100.0	440,027.6	100.0	100.0	N.A.
Total	24,103,962.0	25,119,300.3	5,609,941.3		5,609,941.3			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios, así como estados de cuenta de los fideicomisos que reciben el monto de participaciones del Fondo General.

1/ El monto total de esta columna considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el importe de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 28,705,317.6 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos. Adicionalmente, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable (RFP) son entregados directamente por la SHCP a los municipios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

5/ En el caso del fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el porcentaje distribuíble a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, respecto de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

N.A. No Aplica.

4. Fondo Estatal de Participaciones a Municipios (FEPM)

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que el cálculo para la determinación del coeficiente efectivo considerado por la entidad fiscalizada para la distribución del FGP, del FFM, del Impuesto IEPS, del ISAN y del FOCO-ISAN, se efectuó con base en los coeficientes de distribución publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal"; asimismo, se utilizaron en forma correcta las variables establecidas en la fórmula de distribución respectiva y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Adicionalmente, el artículo 13 de la LCFET y el tercero del acuerdo citado establecen que, durante los primeros cinco meses de cada ejercicio fiscal, las participaciones federales se calcularán de manera provisional con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se determinan los correspondientes al ejercicio de que se trate.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Tamaulipas integró el coeficiente efectivo de 2019, mediante el cual se realizó la distribución de las participaciones de los meses de junio a diciembre de 2019; también se recalcularon con este nuevo coeficiente las participaciones provisionales entregadas a los municipios de enero a mayo de ese mismo año y se ajustaron los montos entregados, por lo que se actualizó la distribución correspondiente a cada municipio para el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, del análisis de la información presentada, se concluyó que en el ejercicio 2019 se distribuyeron a los 43 municipios, 3,756,403.5 miles de pesos del FGP; 828,086.0 miles de pesos del FFM; 96,816.7 miles de pesos del IEPS; 54,651.5 miles de pesos del ISAN y 21,340.6 miles de pesos del FOCO-ISAN, con base en la fórmula de distribución y los criterios establecidos por la legislatura local.

Estos montos representaron el 20.0% del FGP, IEPS, ISAN y FOCO-ISAN, así como el 100.0% del FFM.

Los ajustes cuatrimestrales realizados al FGP, al FFM y al IEPS, se calcularon correctamente.

5. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que el cálculo para la determinación del coeficiente efectivo que realizó la entidad fiscalizada para la distribución del FOFIR se efectuó con base en los coeficientes de distribución publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e

incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal"; asimismo, se utilizaron de forma correcta las variables establecidas en la fórmula de distribución respectiva y las fuentes de información consideradas en la normativa.

De conformidad con el artículo 9, párrafos quinto y sexto, de la LCFET y el artículo 5, párrafo cuarto, del acuerdo señalado, corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas proporcionar la información de la recaudación del impuesto predial de los municipios y de los derechos de agua que obtengan los organismos operadores, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en consideración para la distribución de los fondos de participaciones a los municipios.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas no reciba la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50.0% del monto de la recaudación con que se efectuó el último cálculo para definir el coeficiente correspondiente del municipio que no entregase la información. El estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que determinó provisionalmente y efectuarán a más tardar el 30 de junio las liquidaciones o descuentos que procedan.

Del análisis de la información que presentó el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se concluyó que se distribuyeron 182,612.8 miles de pesos por concepto del FOFIR, a los 43 municipios del estado de Tamaulipas en el ejercicio fiscal 2019, con base en la fórmula de distribución y criterios establecidos por la legislatura local. Este monto representó el 20.0% del importe pagado al estado por este fondo.

6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que el cálculo para la determinación del coeficiente efectivo para la distribución de los Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel se efectuó con base en los coeficientes de distribución publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal"; asimismo, se utilizaron de manera correcta las variables establecidas en la fórmula de distribución correspondiente y las fuentes de información consideradas en la normativa.

De conformidad con el artículo 9, párrafos quinto y sexto, de la LCFET y el artículo 5, párrafo cuarto, del acuerdo señalado, es la Auditoría Superior del Congreso del Estado quien debe proporcionar la información de la recaudación del impuesto predial de los municipios y de los derechos de agua que obtengan los organismos operadores, a más tardar el día último del

mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los fondos de participaciones a los municipios.

Del análisis de la información presentada, se concluyó que se distribuyeron entre los 43 municipios del Estado de Tamaulipas 174,389.1 miles de pesos por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel en 2019, que representaron el 20.0% de los recursos que recibió el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con la fórmula de distribución y los criterios establecidos por la legislatura local.

7. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas realizadas por el Gobierno Estatal se efectuaron con base en los criterios de distribución del FEXHI, publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 6º, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal".

El 60.0% de los recursos que se asignaron a los municipios, se distribuyó por partes iguales entre los 16 municipios productores o extractores de petróleo o gas en el estado de Tamaulipas y el 40.0% restante, se distribuyó en partes iguales a los 27 municipios que no son productores de hidrocarburos.

De la revisión se concluyó que en el ejercicio 2019 se distribuyeron 55,613.5 miles de pesos entre los 43 municipios de estado de Tamaulipas por concepto del FEXHI (el 60.0% para los 16 municipios que producen hidrocarburos en el estado y el 40.0% en partes iguales al resto de los municipios), con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal", a los municipios les correspondió por concepto de participaciones en ese fondo el 20.0% del importe pagado al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la SHCP, con los que le informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto del ISR, por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus

municipios y organismos municipales, se determinó un monto a distribuir entre los municipios de 440,027.6 miles de pesos, que les fue pagado de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal".

Transferencia y Control de los Recursos

9. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, del ejercicio fiscal 2019.
- Comprobantes del Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI).
- Avisos de pago de participaciones federales a los municipios del estado de Tamaulipas.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por concepto de los recursos transferidos.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF, así como los oficios por medio de los cuales los municipios informaron al Gobierno del Estado de Tamaulipas la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2019.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Tamaulipas pagó a los 43 municipios de la entidad, 5,609,941.3 miles de pesos por concepto de participaciones federales del ejercicio 2019, las cuales, les fueron comunicadas mediante avisos de pago; de este monto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas descontó 67,969.9 miles de pesos por deducciones con cargo en estos recursos de los municipios, por lo que les transfirió un importe neto por 5,541,971.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE
AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Participaciones pagadas ^{1/}	5,609,941.3
Fondo General de Participaciones ^{2/}	3,756,403.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	96,816.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{2/}	182,612.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21,340.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	54,651.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	55,613.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	174,389.1
Fondo de Fomento Municipal ^{2/}	828,086.0
Fondo del ISR	440,027.6
Deducciones efectuadas	67,969.9
1 al millar (Art. 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas)	5,169.9
Anticipos de participaciones	62,800.0
Total	5,541,971.4

FUENTE: Avisos de pago a los municipios, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios y comprobantes fiscales emitidos por los municipios.

^{1/} Incluye el pago mensual de recursos, ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos aplicados en 2019.

^{2/} Considera los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que fueron transferidos por la Federación en 2019 para compensar la disminución de la recaudación federal participable.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de participaciones federales a los municipios, se verificó que la entidad fiscalizada transfirió los recursos correspondientes a todos los municipios, en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines, en los montos y dentro de los plazos establecidos por la normativa.

10. Con el análisis de los avisos de pago enviados a los municipios del estado de Tamaulipas y los comprobantes de las transferencias, se verificó que en los 43 municipios de la entidad se llevaron a cabo deducciones con cargo en sus participaciones federales por 67,969.9 miles de pesos de la manera siguiente:

DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	Número de Municipios	Monto
ESTATALES 1 al millar (Art. 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas)	43	5,169.9
Anticipos de participaciones	12	62,800.0
Total		67,969.9

FUENTE: Avisos de pago a los municipios, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios y comprobantes fiscales emitidos por los municipios.

Respecto de las afectaciones por el pago de los anticipos de participaciones federales del Gobierno del Estado de Tamaulipas solicitados por los municipios, se verificaron las actas de cabildo en las que se asentó el requerimiento de los recursos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; además, se constató la oficialización de esas solicitudes por los municipios, así como los términos establecidos para la transferencia y retenciones en los casos que se suscribieron convenios entre el estado y el municipio. Igualmente, la recepción de los recursos en la cuenta bancaria de los municipios y las deducciones realizadas por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 se correspondieron con el importe de los anticipos.

En cuanto a las deducciones del 1 al millar, vinculadas con el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, esta normativa establece que la Secretaría de Finanzas tiene la responsabilidad de determinar la forma en que se cubrirán los gastos que origine el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios. Al respecto, se afectaron todos los fondos de participaciones federales, con excepción del ISR, no sólo los que son susceptibles de afectación de acuerdo con la LCF (el FGP, el FFM y las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel).

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para atender las recomendaciones acordadas y calendarizadas para su atención en un programa de trabajo. Al respecto, el Secretario Particular de la Subcontraloría de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, coordinador de los trabajos de auditoría en el estado remitió el oficio mediante el cual, la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, instruyó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se realicen las acciones necesarias con el objeto de que las deducciones que se efectúen a los municipios del Estado de Tamaulipas, se realicen únicamente con cargo a los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo

4-A, fracción I, respecto de las participaciones por Gasolina y Diésel, de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

11. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se comprobó que el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal” se publicó el 14 de febrero de 2019 y consideró cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se pagan a los municipios del estado, también se precisaron los días de los depósitos y los porcentajes estimados.

En las publicaciones trimestrales de la Cuenta Pública 2019, se presentó la información acumulada de los tres meses y el desglose mensual; los montos de las participaciones fueron publicados en pesos, sin decimales, como lo señalan los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere al artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, a las cantidades presentadas se les aplicaron los ajustes correspondientes y coincidieron con las que se pagaron a los municipios.

Adicionalmente, se encontró en una misma publicación el informe del segundo trimestre y del ajuste indicado en el numeral 5, fracción III, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que existió evidencia de los saldos totales a cargo o a favor del ajuste definitivo de 2018, que correspondieron a cada uno de los municipios.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas presentó la evidencia del envío de los archivos electrónicos, con la publicación de los informes trimestrales, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP.

Asimismo la entidad fiscalizada habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, referentes a la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato "PDF"; adicionalmente, se incluyó un sistema de consulta que presenta información con el desglose trimestral y mensual de los montos transferidos por concepto de participaciones a los municipios, la cual puede descargarse en formato excel.

12. El segundo y tercer informes trimestrales se publicaron el 8 de agosto y el 12 de diciembre de 2019, respectivamente, lo cual rebasó el tiempo establecido, ya que de acuerdo con la normativa en la materia, se debieron publicar a más tardar el día 15 del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para atender las recomendaciones acordadas y calendarizadas para su atención en un programa de trabajo. Al respecto, el Secretario Particular de la Subcontraloría de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, coordinador de los trabajos de auditoría en el estado remitió el oficio mediante el cual, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, instruyó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se realicen las acciones necesarias con el objeto de que la publicación de los informes trimestrales se efectúe en los tiempos estipulados en la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

13. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Tamaulipas; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- En el Gobierno del Estado de Tamaulipas existen fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para distribuir los fondos siguientes: Fondo Estatal de Participaciones a Municipios el cual se conforma por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos.
- Las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado de Tamaulipas son claras; además las variables y fuentes de información utilizadas para su aplicación fueron las correctas.
- La normativa local prevé la distribución del 20.0% de las participaciones federales a los municipios, de conformidad con lo establecido en la LCF, para el Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación; Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel; el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, y del 100.0% para el Fondo de Fomento Municipal.

Transferencia y Control de los Recursos

- Los recursos transferidos por la entidad fiscalizada se correspondieron con las cantidades informadas en los avisos de pago de las participaciones federales enviados a los municipios y con los porcentajes establecidos por las normativas federal y local.
- La entidad fiscalizada transfirió las participaciones federales de los municipios dentro del plazo establecido por las normativas federal y local.
- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas transfirió de manera directa las participaciones federales de los municipios en la cuenta bancaria que éstos oficializaron para tal fin.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y Control de los Recursos

- La estructura de los oficios de liquidación o avisos de pago de las participaciones federales enviados a los municipios por la entidad fiscalizada no permitió identificar en forma específica los fondos que fueron sujetos de afectaciones.
- No obstante las deducciones por concepto del 1 al millar (artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas), que son por montos poco significativos, por la estructura de los oficios de liquidación, involucraron a fondos que no son susceptibles de afectación (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos y Tenencia o Uso de Vehículos).
- No obstante que las deducciones por concepto del 1 al millar están justificadas por la normativa, el Gobierno del Estado de Tamaulipas no informó previamente a los municipios sobre esta afectación.

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- En la LCFET no se identificaron criterios para la distribución del Impuesto Sobre la Renta en los recursos participables a los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El segundo y tercer informes trimestrales sobre la distribución de las participaciones federales a municipios del estado de Tamaulipas, se publicaron después del plazo establecido en los lineamientos definidos por el artículo 6o. de la LCF.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para atender las recomendaciones acordadas y calendarizadas para su atención en un programa de trabajo. Al respecto, el Secretario Particular de la Subcontraloría de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, coordinador de los trabajos de auditoría en el estado remitió los oficios mediante los cuales, la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, instruyó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se realicen las acciones necesarias con el objeto de que las deducciones que se efectúen a los municipios del Estado de Tamaulipas, se realicen únicamente con cargo a los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, respecto de las participaciones por Gasolina y Diésel, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, para que la publicación de los informes trimestrales se efectúe en los tiempos estipulados en la Ley de Coordinación Fiscal; y realizar las acciones necesarias a fin de eficientar las áreas de mejora en relación con la Transferencia y Control de los Recursos; y en la Distribución de las Participaciones Federales e Incentivos, entre los municipios de la entidad.

Se remitió evidencia de la adición en su artículo 4^a, de la fracción XV, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, con el fin de que se considere la distribución del 100.0% de los recursos del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Tamaulipas, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,609,941.3 miles de pesos, que incluye 227,658.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, para su distribución a los municipios. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el estado de Tamaulipas, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas aprobadas por la legislatura local para la distribución de las participaciones entre los municipios del estado de Tamaulipas; su

aplicación se realizó de conformidad con la normativa. Además, se transfirieron oportunamente los recursos a las cuentas bancarias de los municipios.

Este proceso también presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, ya que la entidad fiscalizada afectó fondos de participaciones federales que la Ley de Coordinación Fiscal no contempla como susceptibles de tener deducciones y, además, publicó extemporáneamente dos informes trimestrales sobre las participaciones entregadas a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tamaulipas realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de dicho proceso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.